

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ALCALDIA
GWAC/AARB/FMGR

Santa Cruz 20 de mayo del 2021.

VISTO:

- 1.- El artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de Chile que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.
- 2.- Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El Instructivo Presidencial N°03 de fecha 16 de marzo de 2020.
- 4.- El Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610 de fecha 17 de marzo del 2020, que establece directrices y parámetros a seguir para los órganos de la administración del estado.
- 5.- Decreto Exento N° 904 de fecha 17 de marzo de 2020 en que se adoptan medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N°4 del 2020 del Ministerio de Salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia en salud pública de importancia internacional por brote de Coronavirus.
2. Que, el 16 de marzo del presente se declaró estado de catástrofe nacional por coronavirus COVID-19
3. Que, el análisis técnico del riesgo N°2 del 16 de marzo de 2020, del centro de alertas tempranas nacional ONEMI, declaro alerta temprana amarilla nacional por pandemia producto del coronavirus COVID-19.
4. La necesidad de adoptar medidas por fuerza mayor, garantizando la continuidad del servicio, sin exponer la salud de nuestros funcionarios (as) y de la población local, que asiste diariamente a la Municipalidad a realizar trámites de manera presencial.
5. Las recomendaciones que ha entregado la autoridad máxima del gobierno, sanitaria o de educación, para evitar el contagio de la pandemia por coronavirus COVID-19 en cuanto a la necesidad de quedarse en sus hogares guardando cuarentena, por lo menos durante 15 días.
6. La entrada en fase cuatro del covid-19, en nuestro país.
7. El riesgo de contagio y la falta de vacuna por COVID-19.
8. El Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610 del 17 de marzo del 2020.
9. El artículo 1° del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, determina que ese *"reglamento establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales."*

De dicha norma se desprende que es deber del empleador preservar las condiciones de higiene y seguridad en los distintos lugares de trabajo.

Asimismo, del tenor literal del artículo 1° del citado reglamento, se advierte que **un lugar de trabajo, para ser considerado faena que requiere condiciones especiales, debe tener una característica diferenciadora del resto de las entidades empleadoras, condición que no se observa en las instituciones públicas** en la actual situación de emergencia sanitaria conforme señala el **Dictamen 9762 de fecha 10 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.**

10. La Municipalidad de Santa Cruz dictó con fecha 17 de marzo de 2020 Decreto N° 904 que adoptó medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la municipalidad por virus Covid-19.

En dicho decreto se estableció que los funcionarios municipales, sin importar la naturaleza del vínculo jurídico, debían cumplir su trabajo de forma remota desde su domicilio u otros lugares donde se encuentren; siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, previo informe elaborado por el director a cargo de cada unidad.

En el caso de funcionarios que realizan labores esenciales que no pueden ser realizadas desde el domicilio, deberán cumplirlas en la municipalidad mediante sistema de turnos, establecido por el director de la unidad respectiva con el fin de satisfacer las necesidades de la comuna.

En el mismo decreto se determinó que los funcionarios municipales que pertenecen al grupo de riesgo no debían asistir a la municipalidad, debiendo cumplir sus funciones de forma remota en lo posible. Se establecía también flexibilidad horaria y además se reemplaza el sistema de control mediante huella dactilar.

Asimismo se estableció que los funcionarios que no realizaban tareas esenciales e indispensables; y cuya labor no podía realizarse mediante teletrabajo, no tenían obligación de asistir a la municipalidad. En este mismo sentido, se estableció un beneficio semejante para el padre o madre de hijos menores de 10 años que no realizan labores esenciales. Por último se establecieron las unidades municipales que debían operar de forma permanente.

11. Que los/as funcionarios/as de la Municipalidad de Santa Cruz recibieron la vacuna contra el coronavirus Covid-19 en su primera dosis en el mes de febrero y la segunda en el mes de marzo, por lo que cuentan con la inmunización otorgada por la vacunas. Así también conviene señalar que la comuna de Santa Cruz se encuentra en la Etapa 3, que permite mayor libertad en la realización de actividades económicas, no restringe el movimiento de las personas, y sólo limita el aforo en reuniones.
12. Que Dictamen N° 9762 de fecha 10 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República señala que la determinación de mantener o no el trabajo remoto por parte de los organismos públicos corresponde sea determinada por los jefes superiores del servicio.
13. Que en virtud de la situación sanitaria en la comuna, la vacunación de los funcionarios municipales, y la necesidad de dar plena continuidad al servicio con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad, se ordenará retomar las funciones normales de la Municipalidad de Santa Cruz.

DECRETO EXENTO N°1342

1.-Se resuelve dejar sin efecto el Decreto N° 904 del 17 de marzo de 2020 y se ordena la normalización de las funciones de todo el personal municipal, debiendo realizarse el servicio de forma presencial, y permanente, sin turnos y sin modalidad de teletrabajo, a contar del día 24 de mayo del año 2021, bajo las siguientes condiciones:

a.-De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, me permito instruir que a contar del lunes 24.05.2021, la jornada de trabajo será 8:15 hrs a 18:15 hrs, de lunes a jueves, día viernes de

8:15 hrs a 14:15 hrs, se retoma la atención de público de la forma normal establecida, manteniendo todas las medidas de prevención implementados para prevenir el Covid-19.

b.- Los/ las funcionario/ as que presenten enfermedades crónicas deberán presentar sus respectivo Carnet de crónicos otorgado por el sistema de Salud público, Certificado GES del sistema de Salud Privado, los cuales deberán ser presentados mediante una solicitud por escrito a la unidad de Recursos Humanos para posterior revisión por una comisión constituidas para tal efecto, la cual resolverá acoger o rechazar la solicitud. En caso de funcionarios en estado de gestación deberán presentar el respectivo certificado otorgado por un o una profesional especialista del área.

c.- Los/ las funcionario/ as que se encuentren en calidad de crónicos y su solicitud sea aceptada conforme la letra b, embarazadas y mayores de 70 años, realizarán sus labores desde sus hogares y deberán reportarse diariamente con el director de su Departamento y con la unidad de recursos humanos.

2.-NOTIFIQUESE a través del Departamento de Recursos Humanos a todos los funcionarios (as) del presente decreto, publíquese en la página de transparencia y en la página www.municipalidadesantacruz.cl.

Anótese comuníquese y archívese.



Fermín Miguel Gutiérrez Rivas

Secretario Municipal



Gustavo William Arévalo Cornejo
Alcalde

CC.

- Recursos Humanos
- Transparencia.
- Archivo 2.